

EH Bildu talde politikoa

Grupo político EH Bildu

Ijentea, 1 - 20003 Donostia

Tel. 943481027 eh_bildu@donostia.eus-- www.donostia.ehbildu.eus

MOCIÓN DE CONTROL

Zigor Etxeburua Urbizu, concejal del grupo municipal EH Bildu, al amparo del artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente moción, para su tratamiento en el Pleno. La presente moción es consecuencia de la interpelación tratada el 16 de enero de 2023 en la Comisión de Espacios Públicos.

JUSTIFICACIÓN

El pasado 14 de diciembre, el Consejo Rector de DonostiaTIK acordó la contratación de los servicios de suministro, mantenimiento y puesta en marcha de infraestructuras de videovigilancia para el Ayuntamiento de San Sebastián. Se sustituirán las cámaras antiguas por cámaras de nueva tecnología, así como por grabadores y sistemas centrales con nuevas funcionalidades de Inteligencia Artificial (IA), a través de las cuales, entre otras cosas, se realizará una analítica inteligente de las imágenes captadas por las videocámaras:

- Se adquirirán cámaras IP de alta resolución y calidad, para la grabación continua de imágenes en color, en cualquier situación meteorológica y de iluminación (nocturna y diurna), tanto para el interior de los edificios como para el exterior. Asimismo, el servicio de videovigilancia al aire libre para operativos especiales (Semana Grande, Regatas, Santo Tomás, grandes eventos deportivos...) formará también parte del contrato (de dos a ocho unidades de cámaras profesionales), que estarán también capacitados para realizar la analítica de vídeo con capacidad de autoaprendizaje.
- En el centro de control de videovigilancia, se podrán guardar las grabaciones durante tres meses, y el sistema será capaz de hacer búsquedas en cualquier grabación: búsquedas forenses (con clasificación de personas y vehículos), búsquedas basadas en la inteligencia artificial (búsqueda de personas y vehículos concretos según descripción física, o detección automática de comportamientos anómalos) y búsqueda por Detección Facial (cámaras en los pasillos del Ayuntamiento y en Anoeta).
- El precio total de licitación será de 358.393,19 € y contará con la ayuda de los fondos europeos NEXT. Los estrechos plazos dados por la Unión Europea han hecho necesario agilizar los trámites.

EH Bildu talde politikoa

Grupo político EH Bildu

Ijentea, 1 - 20003 Donostia

Tel. 943481027 eh_bildu@donostia.eus— www.donostia.ehbildu.eus

Tal y como se puede leer en el informe justificativo, la Seguridad es uno de los pilares de nuestra sociedad. Además de tener valor jurídico, está en la base de la libertad y la igualdad y contribuye al pleno desarrollo de las personas. Desde esta perspectiva, la progresiva renovación integrada y centralizada de las infraestructuras de videovigilancia del Ayuntamiento de San Sebastián se configura como una medida de prevención y vigilancia de posibles riesgos o delitos. Asimismo, se pretende satisfacer las legítimas necesidades de seguridad e información de las personas usuarias, velando por la indemnidad y privacidad de las personas o los bienes, frente a posibles violaciones de derechos, amenazas intencionadas y riesgos inesperados o derivados de la naturaleza. De este modo, se pretende contribuir a garantizar la seguridad pública, prevenir infracciones y proporcionar información en los procedimientos relacionados con las actuaciones e investigaciones correspondientes.

No obstante, ni en los pliegos técnicos ni en el informe justificativo se hace referencia alguna al deber de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas, ni al deber de preservar el derecho a la intimidad. Hay que tener en cuenta que la Unión Europea exige a los organismos de los Estados miembros la garantía de estos derechos. Concretamente, estos criterios y requisitos se recogen en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea sobre tratamiento y protección de datos personales de las personas físicas y en la Ley Orgánica estatal 3/2018. Además, la Comisión Europea de Protección de Datos (CEPD) ha dictado una serie de instrucciones para asesorar a las instituciones y organismos de la Unión Europea que utilizan equipos de videovigilancia sobre el cumplimiento del Reglamento y el uso responsable de la videovigilancia, estableciendo al mismo tiempo garantías efectivas. Sin embargo, en el contrato a licitar por DonostiaTIK no se hace mención alguna al respecto.

Conscientes de la importancia de la decisión que se debía tomar, formulamos, en el Consejo Rector, una serie de preguntas sobre la gestión de este sistema de seguridad, sin que se nos diera una respuesta concreta: lo único que se nos dijo es que los criterios han sido proporcionados por la Dirección de la Policía Municipal. Por ello, en la comisión municipal, planteamos varias preguntas concretas al alcalde, le exigimos responsabilidades por tomar una decisión tan importante de forma tan rápida y precipitada, sin realizar una reflexión más profunda y sin convocar ni siquiera una sesión de trabajo para analizar el tema. Además, le preguntamos por qué no se ha constituido una mesa política y técnica para tratar los posibles efectos de la plataforma de videovigilancia sobre los derechos fundamentales y el derecho a la intimidad de la ciudadanía y del personal municipal.

EH Bildu talde politikoa

Grupo político EH Bildu

Ijentea, 1 - 20003 Donostia

Tel. 943481027 eh_bildu@donostia.eus— www.donostia.ehbildu.eus

El Gobierno municipal contestó que con respecto a esta decisión no se ha actuado con urgencia. Sin embargo, no se han llevado a cabo las tareas previas exigidas por las leyes, como luego expondremos. Además, el propio Informe Justificativo indica claramente que se ha utilizado el procedimiento de urgencia en la tramitación.

Por su parte, el concejal delegado de Seguridad manifestó que todo lo relativo a la plataforma de vigilancia se ha establecido de acuerdo con la Ley Orgánica 7/2021, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y no se considera contrario al honor del individuo el uso que las fuerzas de seguridad puedan hacer de tales imágenes. En cualquier caso, el concejal delegado no menciona que la misma Ley establece, en su artículo 16, que cuando se instalen videocámaras fijas en vías o lugares públicos, la persona responsable del tratamiento deberá realizar una valoración del principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad e intervención mínima. Asimismo, como recuerda EH Bildu, deberá llevar a cabo un análisis de los riesgos o una evaluación de impacto de protección de datos relativo al tratamiento que se pretenda realizar, en función del nivel de perjuicio que se pueda derivar para la ciudadanía y de la finalidad perseguida. Además, el concejal quiso hacer recaer la responsabilidad sobre el organismo DonostiaTIK, aunque mencionó que el responsable del tratamiento será un subcomisario de la Policía Local.

Por otro lado, EH Bildu preguntó sobre cómo hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a impugnar, pero el concejal delegado respondió que esa obligación no imcumben a la policía. Ante ello, debemos recordar que el artículo 23 de la Ley Orgánica 7/2021 garantiza el derecho de la ciudadanía a impugnar, y que, si se restringiera esta posibilidad (artículo 24), el responsable del tratamiento informará por escrito al interesado sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento, de dicha restricción, de las razones de la misma, así como de las posibilidades de presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos. El concejal también olvidó hacer referencia a todos estos aspectos.

A este respecto, EH Bildu preguntó cómo va a garantizar el Gobierno Municipal la protección de los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores municipales, en especial del derecho a la intimidad, sabiendo que las cámaras se instalarán también en los edificios municipales. El concejal delegado contestó que a través de paneles se indicará que las cámaras están instaladas. Pero hay que tener en cuenta que el artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018 establece que los empleadores

EH Bildu talde politikoa

Grupo político EH Bildu

Ijentea, 1 - 20003 Donostia

Tel. 943481027 eh_bildu@donostia.eus— www.donostia.ehbildu.eus

deberán informar previamente, de forma clara y precisa, a los trabajadores públicos y, en su caso, a sus representantes, del tratamiento de las imágenes.

Asimismo, preguntamos si el sistema de videovigilancia generará una base de datos o algoritmo, sabiendo que sería capaz de buscar, distinguir y clasificar a una persona concreta según la descripción física, y que el artículo 9 del Reglamento 2016/679 de la Unión Europea prohíbe claramente el tratamiento de datos personales por categorías especiales. El concejal contestó que no se iba a crear nada semejante, y que los datos se tratarán manualmente. En este sentido, respondiendo a la pregunta de EH Bildu, el concejal manifestó que se ha incorporado la perspectiva de género en la plataforma de videovigilancia de seguridad, ya que la ubicación de las cámaras ha tenido en cuenta el mapa de zonas críticas de la ciudad.

Por último, EH Bildu preguntó por el tiempo de conservación de las imágenes, ya que los pliegos técnicos hacen referencia un plazo de tres meses, cuando el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2018 establece el límite de un mes. El concejal no supo aclarar esta cuestión. Asimismo, preguntamos qué es lo que ha cambiado en la situación de la ciudad para que se implante un sistema de videovigilancia con unas capacidades tan avanzadas, teniendo en cuenta que las cámaras que han estado instaladas desde 2011 hasta la fecha no han tenido otra función que la vigilancia del tráfico, y que dicha limitación se recoge en la Resolución de Alcaldía de abril de 2011. El concejal explicó que existe una sensación cada vez mayor de inseguridad entre la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante presenta la siguiente

MOCIÓN DE CONTROL

1. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Gobierno Municipal a que cumpla, en relación con el tratamiento de las imágenes de videovigilancia, lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 7/2021, es decir, que haga una valoración del principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad e intervención mínima, así como un análisis de riesgos o evaluación del impacto en la protección de datos sobre el tratamiento pretendido, en función del grado de daño que pueda generarse a la ciudadanía y de la finalidad que se persigue. Asimismo, que nos informe a los grupos municipales de los resultados de dichas valoraciones y análisis.
2. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Gobierno Municipal a que analice con claridad y precisión, con los trabajadores del ayuntamiento y sus representantes, el

EH Bildu talde politikoa

Grupo político EH Bildu

Ijentea, 1 - 20003 Donostia

Tel. 943481027 eh_bildu@donostia.eus— www.donostia.ehbildu.eus

tratamiento de las imágenes de videovigilancia, antes de la entrada en vigor de dicha plataforma, tal y como prescribe el artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018.

3. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Gobierno Municipal a constituir una mesa político-técnica sobre la gestión de la plataforma de videovigilancia y el tratamiento de las imágenes que realizará este sistema, ya que tiene importantes consecuencias en relación con los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos y de los trabajadores municipales.

19 de enero de 2023

Zigor Etxeburua Urbizu,
concejal del grupo municipal EH BILDU